Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos

ADENDA N° 1 - DE AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 3/2019 PARA LOS "SERVICIOS GASTRONOMICOS, CEREMONIALES, MEDALLAS Y TROFEOS" PLURIANUAL 2019-2020 (PBS/LCO/07/2019) ID 355.031

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la Universidad Nacional de Itapúa, (contratante) representada en este acto por la Señora Vicerrectora, **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán,** según Resolución REC N° 120/2020, refrendado por el Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda quienes tienen constituido domicilio en la casa de la calle Abg. Lorenzo Zacarías Nº 255 c/ Ruta Nº 1 km. 2 ½ - (Campus Universitario) de esta ciudad y la firma "FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS", con RUC Nº 4119457-8 domiciliado en la Avda. Caballero N° 470c/ Carlos Antonio López de esta Ciudad, (proveedor), representado por el **Sr. Carlos Atilio Carlson Capli,** con C.I. Nº 4.119.457, convienen en celebrar el presente "ACUERDO DE AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO- LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 3/2019 PARA LOS "SERVICIOS GASTRONOMICOS, CEREMONIALES, MEDALLAS Y TROFEOS" PLURIANUAL 2019-2020 (PBS/LCO/07/2019) ID 355.031, que tienen firmado.

La Ley 6524 Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19, o Coronavirus y se Establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras, reza en el Artículo 3º lo siguiente: "Facultase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria..." Así también, el mismo cuerpo legal en el artículo 4º Establece las medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020, que regirá para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), independientemente a las fuentes de financiamiento, lo cual ha impedido la ejecución de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3506, Que Reglamenta esta Ley estableciendo en el Artículo 8 inc. 4. Reasignar el 100% del crédito presupuestario correspondiente a «Servicios de Catering», con excepción de las entidades citadas en el Artículo 3° de la Ley.

Las partes no podrán realizar reclamaciones que tengan relación con este contrato, durante el plazo de vigencia de las medidas sanitarias ya que están suspendidas todas las obligaciones derivadas de la misma. Para evitar las posibles desavenencias, acuerdan en especial los términos y condiciones siguientes:

1. IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUCION (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El monto mínimo del contrato, cuyo plazo de ejecución se amplía por medio del presente Acuerdo, es de: **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones)** y el monto máximo es de: **Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones).**----- El monto ejecutado en el año 2019 es de **19.959.580 (Guaraníes diecinueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta).**---------- Saldo máximo pendiente de ejecución es de: **Gs. 140.040.420 (Guaraníes ciento cuarenta millones cuarenta mil cuatrocientos veinte).**----------

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos

---

2. AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes firman el Acuerdo a fin de Ampliar el Plazo de Vigencia del Contrato por 12 meses, a ser computados desde el levantamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y las condiciones financieras de la Universidad Nacional de Itapúa lo permitan, lo cual será comunicado por escrito al proveedor. ----------

El proveedor dispensa por este medio y libera al contratante de todas las reclamaciones, demandas, acciones y responsabilidades. ----------

3. RECLAMACIONES RELACIONADAS

Las partes expresamente reconocen que este acuerdo se suscribe para evitar todas las reclamaciones relacionadas al CONTRATO- LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 3/2019 PARA LOS "SERVICIOS GASTRONOMICOS, CEREMONIALES, MEDALLAS Y TROFEOS" PLURIANUAL 2019-2020 (PBS/LCO/07/2019) ID 355.031.-

De no producirse las condiciones mencionadas, podrán las partes optar por rescindir el contrato.----------

En prueba de conformidad las partes suscriben el Acuerdo en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Carlos Atilio Calson Capli
C.I N°: 4.119.457
Proveedor

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
Vicerrectora
Encarnación - Paraguay

Dra. Nelly Monges de Insfran
Vicerrectora
Universidad Nacional de Itapúa

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General